RF

DENEGACIÓN PROVISIONAL DE PROTECCIÓN

Notificación a la Oficina de Registro Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

En virtud de la Regla 17 del Reglamento de Ejecución Común del Arreglo de Madrid y su Protocolo

I. ADMINISTRACIÓN QUE NOTIFICA:

Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI)
Calle Picota No. 15 entre Luz y Acosta,
Habana Vieja,
La Habana - Cuba

Teléfonos: 861-0185
862-4379
862-9771
Fax: (537) 866-5610

II. No. DEL REGISTRO INTERNACIONAL OBJETO DE DENEGACIÓN: 1284180

No. DE LA SOLICITUD O REGISTRO NACIONAL DE BASE: 86627813

MARCA: JW.ORG y diseño

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL TITULAR: Watch Tower Bible and Tract Society of Pennsylvania 25 Columbia Heights Brooklyn NY 11201-2483, Estados Unidos de América

III. MOTIVOS DE LA DENEGACIÓN:

Basada en examen de oficio (Regla 17.1 y Regla 17.2 vi)

IV. LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, COMO PARTE CONTRATANTE DESIGNADA, DECIDE:

Denegar provisionalmente la marca solicitada para TODOS los productos y servicios, CON RESERVA:

No se protegen los siguientes elementos del signo: la expresión ".org", por ser un dominio de internet genérico creado en 1985 para servir a organizaciones que no clasificaban en otros dominios, sin que existan requisitos específicos para registrar un dominio de este tipo, por lo que por su empleo generalizado no tiene aptitud distintiva como marca y a su vez resulta descriptiva de las características de los productos y servicios instados, en el sentido de que los mismos estén vinculados a un dominio de internet en específico y bajo ese dominio se oferten los productos solicitados o se presten los servicios en línea. En caso contrario, puede generar confusión sobre las mencionadas características.

V. DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL APLICABLES EN LA MATERIA: Artículo 16.1.a), c) y f) del Decreto-Ley Número 203 "DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS"

VI. INFORMACIÓN RELATIVA A UN SIGNO ANTERIOR

Número y fecha de la solicitud o registro y, si la hubiere, fecha de prioridad:

Nombre y dirección del solicitante o titular:

VII. El titular del registro internacional podrá responder la denegación provisional ante la Oficina Cubana en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de notificación del presente documento. Es obligatoria la representación por un Agente Oficial cubano. Decursado el plazo anterior, la Oficina emitirá una decisión definitiva concediendo o denegando el registro. ***(Regla 17.2 vii)).***

VIII. FECHA DEL RECHAZO PROVISIONAL: La Habana, 9 de enero de 2017

IX. ANEXOS

☐ Información relativa a una marca anterior.
☐ Escritura de oposición

☐ Información relativa a la marca que se opone, su número de registro y la referencia de los productos y/o servicios.
☒ Prohibiciones del registro de las marcas, Legislación aplicable.
☒ Lista de Agentes Oficiales.

X. FIRMA O CUÑO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRONUNCIA EL RECHAZO

Examinador Lyan Marsans Castellanos
Dpto. de Marcas y Otros Signos Distintivos
OCPI

Vto. Bno. MSc. Clara A. Miranda Vila
Jefe del Dpto. de Marcas y Otros Signos Distintivos
OCPI